

Nº 1041  
Y VISTO:

Resistencia, 28 de junio de 2018.

Que la plena vigencia de la Ley 7143, incorporada al Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 4538) y modificatorias, rige para la Primer Circunscripción y las restantes en lo pertinente, a partir del año 2013, conforme las facultades otorgadas a este Superior Tribunal de Justicia en el último párrafo del artículo 519, lo que requiere por parte de este Alto Cuerpo el dictado de normas prácticas para su aplicación ..

CONSIDERANDO:

Que desde la puesta en marcha el Nuevo Diseño Organizacional del fuero penal en virtud de lo dispuesto por la ley 7143, la que entre otros, entre muchos otros objetivos se propuso equiparar las cargas laborales de las oficinas judiciales con idénticas competencias funcionales. En ese sentido se orientaron anteriores decisiones sustituyendo el sistema de ingreso de causas de "turnos judiciales" por el sistema de asignación en forma automática a través del Sistema Integrado de Gestión e Información (SIGI) en relación a los Juzgados de Garantías.

Conforme ello, y advertido este Alto Cuerpo a través de los informes de la Comisión de Inspección Anual respecto de los Juzgados de Ejecución Penal Nº1 y Nº2, así como de los Juzgados Correccionales de la Primera, Segunda y Tercera nominación, en todos los casos de la Primer Circunscripción Judicial, se dispuso a través de la Resolución Nº373 Punto XII la creación de Mesas Únicas Informatizadas para los mencionados organismos jurisdiccionales; surgiendo como alternativa la propuesta elevada por la Dirección de Tecnología de la Información a través de Oficio Nº58, la que se Anexa a la presente.

**II-** Que la efectiva y eficaz realización de la tarea encomendada por las citadas disposiciones legales requiere por parte este Alto Cuerpo la adopción de distintas medidas de organización orientadas al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º del Código Procesal Penal que dispone: **"El Superior Tribunal de Justicia dictará de oficio o a propuesta de otros tribunales o del Ministerio Público las normas prácticas que sean**

necesarias para aplicar este Código..." a lo que se agrega las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 26 inciso 13 in fine: "El Superior Tribunal de Justicia tendrá además las siguientes atribuciones: ...13) Dictar el Reglamento interno de los Tribunales y las Acordadas que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia" .

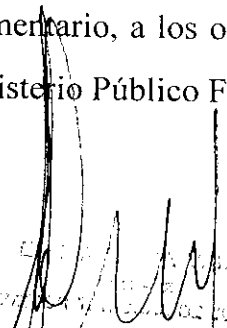
Conforme ello, y advertido este Alto Cuerpo que con la propuesta de la DTI, se logra el objetivo de una distribución igualitaria de la carga de trabajo eliminando el actual concepto de turno judicial como único referente para la asignación de causas y cuestiones a resolver; con la ventaja de que para su implementación no se requerirá la asignación de mayores recursos económicos, ni de reformas edilicias; lo que ante lo informado por la Dirección de Administración respecto de la falta de presupuesto, constituye una solución perfectamente viable.

Por todo ello el Superior Tribunal de Justicia;

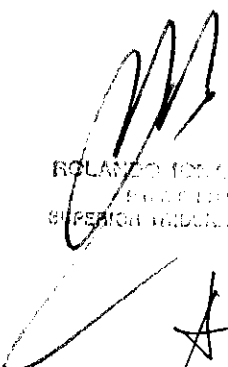
**RESUELVE:**


I) Disponer que a partir del 1 de agosto del año 2018, comenzará a regir para los Juzgados Correccionales y los Juzgados de Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial, la distribución rotativa a través del sistema informático de las causas judiciales, asignándose en forma consecutiva y cíclica un expediente a cada juzgado, del modo en que queda especificado en el Anexo I a la presente.

II) Notificar, remitiéndose copia del presente Acuerdo Reglamentario, a los organismos jurisdiccionales alcanzados por la presente y al Ministerio Público Fiscal a sus efectos.

  
Dra. MARÍA LUCÍA LUSAC  
JUEFE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dra. MARÍA LUCÍA LUSAC  
JUEFE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
ROLANDO IGNACIO TOLEDO  
FISCAL EJECUTIVO  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
ROLANDO IGNACIO TOLEDO  
FISCAL EJECUTIVO  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA